

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE CONDUCTOR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROMOCIÓN INTERNA EN PÚBLICA DE DESARROLLO MUNICIPAL MPSA (LA PÚBLICA).

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- El objeto de las presentes bases es regular la provisión, mediante concurso de méritos para promoción interna, de los siguientes puestos recogidos en el convenio colectivo de LA PÚBLICA:

- 2 puestos de “CONDUCTOR RECOGIDA NOCHE”.
- 2 puestos de “CONDUCTOR LIMPIEZA DÍA”
- 1 puesto de “CONDUCTOR LIMPIEZA NOCHE”, en caso de que su actual ocupante promocionara a otro de superior categoría salarial.

BASE SEGUNDA. – CARACTERÍSTICAS

2.1 - La relación jurídica del personal seleccionado por la empresa no variará salvo en lo concerniente a la nueva categoría profesional, no generando relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Altea.

2.2 - Sus labores estarán encuadradas en las encomiendas de “LIMPIEZA VIARIA” (LV) o “RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS” (RSU) otorgadas por el Ayuntamiento de Altea a esta mercantil, sin menoscabo de la realización de cuantas actividades se le requiera en aras de una correcta organización y en apoyo del resto de actividades de la empresa, con los límites que marca la legislación y el convenio colectivo de empresa vigentes.

2.3 - Las funciones serán:

- Las recogidas en el convenio estatal del sector y en el convenio de empresa para esta categoría.

El objetivo de esta convocatoria es la consolidación de categoría en operarios que ya vienen desarrollando esta labor de forma más o menos regular y que han demostrado estar capacitados para realizarlo, sin menoscabar la capacidad de organización por parte de la empresa, reconocida en la normativa básica y laboral, y a la que no se renuncia en ningún momento.

BASE TERCERA. – RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Las retribuciones anuales a percibir, en jornada completa serán las recogidas en el convenio colectivo de empresa para cada una de las categorías indicadas.

BASE CUARTA. - RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Podrá concurrir cualquier profesional capacitado/a y que tenga suficientemente acreditada su competencia e idoneidad para el puesto, que reúna los requisitos descritos en estas bases.

BASE QUINTA. – REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

- a) Ser trabajador de la empresa con carácter indefinido o con contrato de obra y servicio con una antigüedad superior a los 5 años, adscrito a las secciones de RSU-LV.
- b) Estar en posesión de carné de conducir tipo C.
- c) Estar conduciendo los vehículos correspondientes a las categorías indicadas al menos las jornadas laborales equivalentes a 186 días de los últimos 365. En caso de baja laboral o permiso por maternidad/paternidad se computará hacia atrás a partir del último día efectivamente trabajado.
- d) No padecer enfermedad o limitaciones físicas y psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Todas las condiciones enumeradas deberán cumplirse por los/las aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y deberán mantenerse con posterioridad.

La presentación de instancias por los/as aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes Bases.

BASE SÉPTIMA. – PUBLICIDAD

Estas bases se publicarán en la página web institucional de LA PÚBLICA y en el tablón de anuncios de la empresa.

Del mismo modo, los anuncios posteriores del proceso, cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados también se harán públicos a través de los mismos medios.

BASE OCTAVA. – PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias deben presentarse acompañadas de los documentos que se señalan en la base novena.

El lugar de presentación será en las oficinas de Administración de LA PÚBLICA, sito en Polígono Cap Blanc 100 de Altea, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón y en la web institucional de la empresa www.pdmaltea.es, es decir el último día de presentación será el 19 de octubre de 2020.

Las solicitudes se presentarán utilizando el modelo del ANEXO I. Se puede utilizar directamente el ANEXO I imprimido o fotocopiado, también estará disponible en las oficinas de

Administración. Es especialmente recomendable el facilitar una dirección de correo electrónico para garantizar las posibles comunicaciones del proceso.

BASE NOVENA. – DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud (Anexo I), acompañarán la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte.
En caso de no tener nacionalidad española, Pasaporte o Tarjeta de identificación de extranjero. Acreditación de la aplicación del régimen comunitario o, en el supuesto de extranjeros extracomunitarios, Tarjeta de residencia legal.
2. *Currículum Vitae* detallado.
3. Permiso de conducir (en vigor).
4. Méritos para su valoración y Hoja de Autoevaluación.
5. Informe de Vida Laboral, emitido por la Seguridad Social, con fecha de expedición no superior a dos meses, tomando como referencia la fecha de aprobación de las bases.

BASE DÉCIMA. – ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Se publicará en el tablón y web de LA PÚBLICA, concediendo un plazo de TRES días hábiles para la subsanación de defectos por las personas aspirantes excluidas. De no existir reclamaciones, se considerará elevada a definitiva automáticamente la relación mencionada, publicándose de la misma forma. Transcurrido el plazo para la subsanación de la documentación sin que ésta se haya efectuado, se entenderá decaído el derecho de la persona solicitante a participar en el proceso selectivo.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas/excluidas, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por las personas aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión ésta se considerará derecho insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados se hará pública mediante anuncios en el Tablón del Ayuntamiento y/o web municipal y de la empresa.

BASE UNDÉCIMA. – LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

1.- La Comisión de Valoración se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Estará integrada por tres profesionales:

Presidente: Gerente de la empresa,

Suplente: Quien él designe

Vocal: Responsable del Gremio de RSU-LV.

Suplente: Quien el designe

Secretario: El del Consejo de Administración de la empresa.

Suplente: Quien él designe

2.- La Comisión de Valoración resolverá y publicará las admisiones al proceso, los escritos de subsanación, y asimismo estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Los acuerdos se tomarán por mayoría del personal presente.

3.- Todo el personal integrante de la Comisión tendrá voz y voto. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de voto de calidad. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o suplentes indistintamente.

4.- Personal asesor: se podrá disponer de asesores/as especialistas para la programación o evaluación de las pruebas que se estimen pertinentes, limitándose dichos/as asesores/as a prestar su colaboración en el ámbito de su especialidad.

5.- Constitución y programación de tareas: El tribunal se constituirá antes de la realización de la primera prueba. En el acto de constitución se adoptarán las medidas oportunas para una programación, un desarrollo y una evaluación objetiva y eficaz de todas las actividades propias del proceso selectivo.

6.- Sindicatos: Podrá asistir sin voz ni voto, solo a efectos de observador del proceso un representante de cada sindicato con representación en el Comité de Empresa. Para ello, el Presidente del Tribunal dará traslado de esta opción a la representación sindical que deberá comunicar quién asistirá, en su caso, a las sesiones del Tribunal. En ningún caso podrá asistir bajo esta modalidad aspirantes a las plazas o personas que no formen parte de la delegación o los asesores que hayan asistido a las reuniones del Comité.

BASE DUODÉCIMA. – EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección consistirá en un concurso de méritos que en una única fase valorará experiencia y méritos, pudiendo obtener una puntuación total de 100 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases que lo componen.

FASE ÚNICA. VALORACIÓN DE MÉRITOS (100 puntos).

Se puntuará esta fase de 0 a 100 puntos.

- Experiencia (80 puntos, P1): En puestos de trabajo que conlleven el desempeño de las funciones a realizar.

Se otorgará 0,75 (setenta y cinco centésimas) de punto por MES trabajado, incluyendo fracciones, conduciendo de forma regular los vehículos a los que hacen referencia las categorías ofertadas en esta encomienda/contrata según la haya desarrollado en la anterior empresa o en ésta. Se tendrán en cuenta a la hora de valorar la antigüedad los periodos de baja

maternal/paternal o excedencia por cuidado de menores, siempre que se procediera de situación de activo, con un máximo de un año por situación reconocida.

La experiencia se acreditará mediante comprobación y/o corrección con los datos obrantes en los archivos de la empresa de la plantilla de autoevaluación presentada.

- Formación (20 puntos, P2): sólo se tendrán en cuenta los cursos relacionados con la materia objeto de este puesto.

Por cursos hasta 15 horas	1 puntos por curso, max.2
Por cursos de 16 hasta 50 horas	3 puntos por curso, max.6
Por cursos de 51 hasta 120 horas	4 puntos por curso, max 8
CAP	4 puntos

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

BASE DECIMOTERCERA. – VALORACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Para la valoración de las distintas candidaturas y a fin de contar con una ordenación entre el personal aspirante de mayor a menor puntuación, se tendrán en cuenta el cumplimiento y puntuación alcanzada en:

- P1: 80 puntos
- P2: 20 puntos

La puntuación final será la resultante de aplicar la suma de ambas:

$$PT= P1+P2$$

En el caso de producirse un empate entre uno o más candidatos/as al final del proceso a efectos de ordenar la lista de aspirantes se tendrán en cuenta la aplicación de los siguientes criterios de forma sucesiva:

- 1º.- Se tendrá en cuenta la puntuación en el apartado EXPERIENCIA.
- 2º.- Preferencia del sexo menos representado en la empresa.
- 3º.- Sorteo.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas del proceso de selección, serán resueltas por el Tribunal de valoración.

BASE DECIMOCUARTA. – PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Terminadas el proceso de selección, el Tribunal hará pública la relación ordenada de todos los/las aspirantes con la puntuación total obtenida y realizará propuesta concreta para la adjudicación de las categorías profesionales.

BASE DECIMOQUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Los/las participantes en el presente proceso de selección aceptan y dan su consentimiento para que los datos personales exigidos para la inscripción sean incorporados a un fichero automatizado titularidad de la empresa y tratados con la finalidad de desarrollar el proceso selectivo, de acuerdo a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO I: SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO (VAL/CAS)

ANEXO II: IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN DE MERITOS